

Grado en Ingeniería de Edificación

MUCHO MÁS QUE UNA CUESTIÓN DE NOMBRES

Cinco años después de que el Gobierno estableciera los títulos universitarios de cuatro cursos para ejercer la Arquitectura Técnica, los pronunciamientos judiciales relativos a la denominación Graduado en Ingeniería de Edificación siguen sucediéndose con criterios cuando menos cuestionables. No obstante, las principales conquistas alcanzadas por la Arquitectura Técnica, fruto de la implantación del Proceso de Bolonia, se mantienen.

La primera constancia documental de la reivindicación de la denominación "Ingeniero de Edificación" por parte de nuestra profesión se remonta a 1976, al I Congreso Nacional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos celebrado en Torremolinos (Málaga). En aquellos años la profesión tenía, no obstante, otras prioridades, que concentraron los esfuerzos de sus organizaciones representativas. La promulgación, 10 años después, de la Ley 12/1986 de atribuciones profesionales de los Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos fue un hito para la profesión, solo comparable a la trascendencia que tuvo, para todo el sector, la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Ese mismo año, 1999, comenzaba en Bolonia (Italia) un proceso aparentemente ajeno al mundo profesional, pero que se revelaría esencial tiempo después. En la Declaración de Bolonia, los ministros de Educación de diferentes países propusieron construir el denominado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en el que los estudios universitarios se organi-

En 2004, los Colegios consensuaron el promover un título de Grado de cuatro años de duración, con la denominación Ingeniería de Edificación, que incrementara el bloque de conocimientos de la Arquitectura Técnica

zarían en un sistema comprensible y comparable en todos los países. Se iniciaba así lo que se dio en llamar el Proceso de Bolonia. Los ministros proponían que, en 2010, todas las Universidades europeas organizaran sus estudios en un sistema de Grado/Máster/Doctorado y computaran la duración a través de los créditos ECTS (60 equivalen a un curso a tiempo completo). Para algunos países que ya trabajaban con esas estructuras, el cambio sería menor, pero para otros como España, con su sistema de Diplomaturas y Licenciaturas y sin la figura del Máster Oficial, se

requerían modificaciones más profundas. En 2003 empezaron a conocerse los primeros borradores del Ministerio de Educación español para la adaptación de los estudios, por lo que en paralelo se abrió un sosegado y profundo debate en el seno de la profesión de la Arquitectura Técnica a través de las Asambleas del Consejo General, con la participación de los presidentes de todos los Colegios. El objetivo era decidir cómo quería la profesión que fuera la formación de quienes ejercerían la Arquitectura Técnica en el futuro. En esta reflexión se tuvo en cuenta la situación de los profesionales equivalentes en el resto de Europa y también los movimientos que otras profesiones españolas comenzaban a hacer para acercarse al área de la edificación. Con estas premisas, en 2004 los Colegios llegaron al consenso de que había que promover un título de grado de cuatro años de duración, con la denominación Ingeniería de Edificación y que incrementara el bloque de conocimientos de la Arquitectura Técnica. Entre otros acuerdos, también se estableció



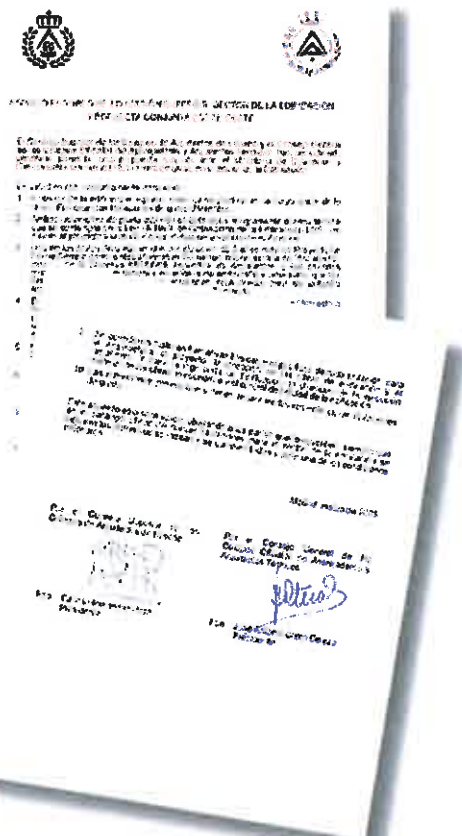
El entonces Director General de Universidades, Javier Vidal, charla con José A. Otero, Presidente del CGATE, durante una mesa redonda sobre el Espacio Europeo de Educación Superior, celebrada en la sede del CGATE en junio de 2007.

el mandato de iniciar conversaciones con el Consejo Superior de Arquitectos de España para facilitar el tránsito entre el antiguo y el nuevo sistema universitario con el acuerdo de las dos profesiones. En paralelo, las Escuelas de Arquitectura Técnica comenzaron a elaborar el Libro Blanco de la Ingeniería de Edificación, a través de un grupo de trabajo coordinado por la Universidad de Granada, y con el apoyo del Consejo General de la Arquitectura Técnica (CGATE). A principios de 2005 la Agencia Nacional de Evaluación

de la Calidad y Acreditación (ANECA), un organismo público crucial en la implantación del Proceso de Bolonia, aprobaba sin ningún reparo el Libro Blanco. Mientras, en marzo de ese año, el entonces Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, Carlos Hernández Pezzi, y el Presidente del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, José Antonio Otero Cerezo, firmaban una propuesta conjunta para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior de las titulaciones universitarias que dan acceso a sus respectivas profesiones. Se cumplía así el primero de los mandatos establecidos por la Asamblea General del Consejo: alcanzar un acuerdo con los Arquitectos.

En el acuerdo, plasmado en forma de decálogo, se especificaba que el sector de la edificación requiere, como ya se produce en la mayor parte de la Unión Europea, dos titulaciones de grado diferentes. Proponía una titulación de Grado de cinco años más Proyecto de Fin de Carrera denominada Arquitecto y otra de cuatro años incluyendo

Se pasó del "Catálogo de títulos", cerrado y establecido por el Gobierno del que las universidades escogen qué impartir, a un "Registro de títulos oficiales" en el que se inscribe cualquier título propuesto por una universidad siempre que cumpla determinados requisitos



En marzo de 2005, el entonces Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos y el Presidente del CGATE firmaban una propuesta conjunta para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

La vicepresidenta María Teresa Fernández de la Vega y la ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera, tras el Consejo de Ministros del 14 de diciembre de 2007, que aprobó las condiciones a las que deben adecuarse los planes de estudios de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la actividad profesional regulada de Arquitectura Técnica, entre otras.



un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera denominada Ingeniero de Edificación, con las atribuciones del actual Arquitecto Técnico. Se especificaba también que las atribuciones estarían en el Grado, y no en un Máster posterior, entre otras cosas. El acuerdo fue presentado a la entonces ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo, que se felicitó de su existencia por cuanto que facilitaba la preparación de los nuevos títulos de Grado.

LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO

Tras el cambio de titular en el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera y su equipo dieron un nuevo impulso al Proceso de Bolonia, cambiando la filosofía misma de la creación de títulos universitarios en nuestro país. Se pasó del "Catálogo de títulos", cerrado y establecido por el Gobierno del que las universidades escogen qué impartir, a un "Registro de títulos oficiales" en el que se inscribe cualquier título propuesto por una universidad siempre que cumpla unos determinados requisitos y supere unos estrictos controles administrativos y técnicos.

Las Escuelas de Arquitectura Técnica fueron de las primeras técnicas españolas que adaptaron sus enseñanzas al denominado Proceso de Bolonia, un éxito de coordinación y negociación que quizá despertó la envidia de otras profesiones

Al mismo tiempo que se ponía en marcha este cambio radical en la forma de diseñar los estudios superiores en España, se establecía la estructura de Grado/Máster/Doctorado, según el Real Decreto 1393/2007. En estas fechas, mientras las Ingenierías e Ingenierías Técnicas continuaban debatiendo la forma de traducir sus títulos al sistema de Bolonia, reclamando un Máster generalista con atribuciones, Arquitectos y Arquitectos Técnicos continuaron trabajando por una rápida y pacífica adaptación

de sus estudios al nuevo contexto, haciendo al Ministerio una propuesta de las características que debían tener ambas titulaciones. Estos trabajos fructificaron el 14 de diciembre de 2007, cuando el Consejo de Ministros aprobó los acuerdos por los que se establecían las condiciones a las que deberían adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para ejercer las profesiones reguladas de Arquitecto Técnico, Arquitecto, Médico y Veterinario. Días después se publicaba la Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico. Es en esta Orden, que recogía las propuestas de la profesión, donde venían ya concretadas las materias a estudiar y dos especificaciones sobre las denominaciones: ningún plan de estudios podrá hacer referencia expresa a Arquitecto Técnico sin cumplir las condiciones establecidas en la Orden y se reserva la denominación Grado en Ingeniería de Edificación para los que cumplan las condiciones aprobadas por el Consejo de Ministros y la

Orden Ministerial. En las mismas fechas se publica también la Orden referida al título de Arquitecto, siendo estas dos titulaciones las primeras carreras técnicas en adaptarse a Bolonia. Tras la publicación de esta normativa, las universidades comenzaron a diseñar sus planes de estudio concretos, que deben cumplir las características del Acuerdo de Consejo de Ministros y la Orden Ministerial, y ser verificados por la ANECA, aceptados por el Consejo de Universidades (donde están presentes todos los rectores) y la Comunidad Autónoma correspondiente para, por último, ser inscritas tras la aprobación del Gobierno en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

El curso 2008/2009 cuatro universidades comenzaron a impartir el Grado en Ingeniería de Edificación, concluyendo un largo proceso de diálogo y acuerdos con el Gobierno y los Arquitectos y garantizando el futuro de la Arquitectura Técnica en el contexto europeo. De este modo, las Escuelas de Arquitectura Técnica fueron de las primeras técnicas españolas que adaptaron sus enseñanzas al Proceso de Bolonia, un éxito de coordinación y negociación que quizá despertó la envidia de otras profesiones.

Posteriores cambios en la cúpula ministerial propiciaron la concesión a los ingenieros de un "Máster paraguas" (generalista y con atribuciones) lo que supuso el enconamiento de las diferencias entre Ingenierías e Ingenierías Técnicas. Además, en 2009, la renovación de los órganos directivos de los Arquitectos supuso la ruptura unilateral del acuerdo firmado con Arquitectos Técnicos. Las relaciones entre ambas profesiones se enfriaron y los Arquitectos empezaron a reivindicar a partir de entonces y por su cuenta, un Máster con atribuciones, similar al de los Ingenieros, cosa que el Ministerio de Educación les acabó concediendo.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

A partir de ese momento, diversas ingenierías (Industriales, Técnicos Industriales, Caminos) emprendieron una carrera

de recursos contra lo conseguido por los Arquitectos Técnicos en la adaptación de sus estudios a Bolonia. Quizá porque no pudieron conseguir para sí mismos lo que otros sí conseguimos, o deseosos de acercar su acción al codiciado campo de la Edificación, el caso es que decidieron judicializar todo el sistema universitario adaptado a Europa, para impedir que los títulos universitarios de los Arquitectos Técnicos se denominen Grado en Ingeniería de Edificación.

El Consejo General de la Arquitectura Técnica ha defendido siempre la denominación de Ingeniería de Edificación como una apuesta de futuro, porque tiene mejor encaje en el contexto europeo, aunque la capacitación de los Arquitectos Técnicos españoles sea de sobra conocida en Europa. Además, marca la diferencia entre

Acabe como se acabe llamando el título que conduzca a la profesión regulada de Arquitecto Técnico, el Proceso de Bolonia permitió a la profesión cumplir la expectativa de tener un título universitario de cuatro años, mantener intactas sus atribuciones y aumentar, gracias a una mayor formación, las competencias

El Supremo avala los títulos ya expedidos

Una de las últimas noticias destacables respecto a los procedimientos judiciales en torno a la denominación Graduado en Ingeniería de Edificación se refiere a una sentencia del Tribunal Supremo que desestima la pretensión del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales que pretendía la anulación de "cuantos títulos universitarios se hayan expedido por la Universidad Politécnica de Madrid" con esa denominación. Los Ingenieros Industriales recurrieron contra la sentencia del TSJ de Madrid de 25 de noviembre de 2011, que desestimó su recurso contra la denominación del título en dicha universidad.

En su fallo, votado el 20 de noviembre de 2012, el Supremo estima solo parcialmente el recurso de los Ingenieros Industriales, anulando la denominación, pero no la de los títulos ya expedidos, "porque (...) supone una extralimitación respecto del objeto de este recurso contencioso-administrativo, cenido al acto impugnado y no a esos otros supuestos actos producidos firmes y consentidos; y porque además es una decisión que afectaría a terceros que no han tenido intervención en este recurso y que se adoptaría sin respetar las exigencias mínimas del derecho de defensa consagrado en el artículo 24.1 de la Constitución". Es la primera vez que el Supremo se pronuncia sobre los títulos ya expedidos.

El Grado es una apuesta de futuro de la Arquitectura Técnica puesto que, siendo la misma profesión, se trata de un título más moderno y europeo. Por eso, el CGATE se alineó con las Escuelas y Universidades, a quienes prestó apoyo jurídico y de asesoría

la formación de tres años de la antigua titulación y la nueva, de 240 créditos ECTS y por tanto cuatro años. Una mayor formación que permite obtener mayores competencias, manteniendo las atribuciones intactas. El Grado en Ingeniería de Edificación es una apuesta de futuro de la Arquitectura Técnica puesto que, siendo la misma profesión, se trata de un título con mayor contenido, más moderno y adaptado a Europa. Por ese motivo, el Consejo General de la Arquitectura Técnica se alineó desde el primer momento con las Escuelas y Universidades, a quienes prestó su apoyo jurídico y de asesoría, y se ha personado en cuantos procesos judiciales ha tenido conocimiento.

La primera sentencia llegó el 9 de marzo de 2010. El Tribunal Supremo, estimando un recurso de los Ingenieros Industriales, sentenció contra el Ministerio de Educación y anuló la reserva del nombre de "Graduado en Ingeniería de Edificación" para los títulos que conducen al ejercicio de la Arquitectura Técnica, establecida en la Orden de diciembre de 2007 antes mencionada. Entre sus argumentaciones el Tribunal destacaba que el nombre "Graduado en Ingeniería de Edificación" induce a "confusión", por no coincidir con el nombre de la profesión regulada. Sin embargo, al anular simplemente la reserva del nombre, las consecuencias de esta sentencia no parecían tener efectos prácticos, quizá porque el Tribunal no había entendido el fondo del asunto que estaba estudiando. El Consejo General de

la Arquitectura Técnica, por responsabilidad y por considerar que era el nombre más adecuado, recurrió en amparo esta sentencia ante el Tribunal Constitucional, alegando, entre otros, que se había vulnerado la autonomía universitaria constitucionalmente establecida. El Constitucional admitió a trámite el recurso, lo que en sí mismo puede considerarse un éxito si se mira en el contexto de lo cuidadoso que es el Tribunal a la hora de valorar qué asuntos pudieran poner en entredicho derechos constitucionalmente protegidos. A modo de ejemplo, según las estadísticas públicas del propio Tribunal, en 2009 fueron inadmitidos 13.069 asuntos, y solo 82 se admitieron a trámite. Sin embargo, a pesar de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado y el Presidente de la Sala propusieron la estimación del recurso de amparo, finalmente el Constitucional falló en contra en una sentencia conocida en diciembre de 2011. El Tribunal entendió en su razonamiento que no le compete dirimir si el nombre de "Graduado en Ingeniería de Edificación" induce a confusión "por ser estas cuestiones de legalidad ordinaria que compete exclusivamente resolver a los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la función jurisdiccional". Respecto a la posible vulneración de la autonomía universitaria, el TC sostiene que son las Universidades las legitimadas para defenderla, y no el Consejo General de la Arquitectura Técnica, argumento que abrió la puerta a que fueran las Universidades las que acudieran a esta instancia.



El Consejo General de la Arquitectura Técnica elevó el asunto al Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, pero se inadmitió el recurso.

PLANES DE ESTUDIO

Mientras tanto, Ingenieros e Ingenieros Técnicos continuaron recurriendo planes de estudio concretos de muchas universidades (si bien algunas de las 34 que imparten estos estudios nunca llegaron a ser recurridas y ya estarían fuera de plazo para serlo), bien recurriendo ante los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas correspondientes



Los estudiantes han realizado una defensa cerrada del título, con actos reivindicativos, como la manifestación organizada por ASAT el 13 de mayo de 2011 en Madrid.

la resolución de la Universidad publicando el plan de estudios o bien recurriendo ante el Supremo su inscripción en el RUCT. Los Tribunales Superiores de Justicia de diferentes Comunidades Autónomas fueron sentenciando en distinta línea. Destacan muchas de las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por ejemplo, que entiende el cambio de modelo que Bolonia supuso en la configuración de los títulos universitarios y rechazó en varias ocasiones medidas contra el nombre del título. En el otro extremo está, por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que no sólo anuló el Grado

El Consejo General de la Arquitectura Técnica de España ha hecho todos los esfuerzos posibles en la defensa del título para evitar que otras profesiones decidan, junto con los Tribunales, cómo se llama la carrera universitaria de las nuevas generaciones de Arquitectos Técnicos

en Ingeniería de Edificación, sino todo un bloque de títulos de Ingenierías Técnicas. De igual modo, algunos tribunales pedían "medidas cautelares" y otros las denegaban, dándose casos en los que, mientras los estudios seguían impartándose normalmente, por orden judicial no podían tener determinado nombre en una Universidad, mientras que otra cercana lo mantenía. En este conflicto, fue simbólica la sentencia del Supremo contra la Universidad Antonio de Nebrija, por ser la primera contra la denominación en un plan de estudios concreto. Ni la Universidad ni el Consejo General de la Arquitectura Técnica habían



ALVARO GARCÍA

El Tribunal Supremo ha mostrado siempre fijación por ignorar las innovaciones que el Proceso de Bolonia había traído al sistema universitario español

sido incluidos en el proceso, dirigido contra el Ministerio de Educación, por lo que ambas instituciones pidieron la nulidad de la sentencia y retrotraer el procedimiento a su inicio, contando esta vez con ellos. La sentencia fue anulada y el procedimiento volvió a comenzar, para acabar fallando de nuevo con los mismos argumentos, sin aceptar ninguna de las nuevas pruebas y argumentaciones presentadas en el proceso por el Consejo General de la Arquitectura Técnica y la Universidad Antonio de Nebrija. A esta sucedieron otras sentencias del Alto Tribunal en la misma línea, sentando finalmente una doctrina a la que también se han sumado el resto de Tribunales. Y es que el Tribunal Supremo ha mostrado siempre una fijación inamovible por ignorar las innovaciones que el

Proceso de Bolonia había traído al sistema universitario español y por considerar "confuso" el nombre del título de Graduado en Ingeniería de Edificación por no coincidir con el nombre de la profesión.

EL DOBLE RASERO DE LA LEGITIMACIÓN

Son varios los expertos consultados que se han sorprendido por la diferencia de trato a diferentes colectivos profesionales dispensada en algunos de los pronunciamientos. A modo de ejemplo sirvan para ilustrarlo sendos fallos emitidos con ocho días de diferencia (aunque votados el mismo día, el 19 de junio de 2012), por la misma sala y magistrada ponente. Uno está a favor y el otro en contra de que un Consejo General de una profesión esté legitimado para recurrir en sede jurisdic-

cional el nombre de una titulación universitaria que habilita para el ejercicio de otra profesión. La diferencia entre estos dos fallos contradictorios es que, en un caso, el demandante era el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y en el otro el Consejo General de la Arquitectura Técnica.

CAOS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

Con todos estos procedimientos judiciales, que a nadie han beneficiado, la universidad española y el Proceso de Bolonia se han sumido en un profundo caos. Varias universidades nunca fueron recurridas, por lo que pueden seguir utilizando la denominación Graduado en Ingeniería de Edificación. Asimismo, toda vez que en Extremadura se anulaban varios títulos diferentes, hay títulos de Ingenierías Técnicas, que se pueden impartir en toda España menos en Extremadura.

Las Escuelas cuyos títulos de Graduado en Ingeniería de Edificación han sido anulados han renombrado sus estudios de diferentes maneras (Graduado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, Graduado en Edificación, Graduado en Arquitectura Técnica, etc.).

Al día de hoy, el asunto no está cerrado. Aun cuando quedan varios procesos pendientes de sentencia, no parece probable que el Tribunal Supremo vaya a asumir ahora un cambio en el criterio, por lo que es el momento de que las Universidades pasen al primer plano. El Consejo General de la Arquitectura Técnica ha agotado todas sus vías de recurso, pero en la sentencia del Tribunal Constitucional de diciembre de 2011 especificaba que no entraba a valorar la posible vulneración de la autonomía universitaria porque son las



Concentración de estudiantes, el 7 de abril de 2011, en la puerta de la Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Universidades las legitimadas para defenderla. En este sentido, es destacable que la Universidad de Salamanca y algunas otras han recurrido al Tribunal Constitucional, para defender una titulación cuya denominación cumplió todos los requisitos formales y procedimientos establecidos por Ley y que ya cuenta con numerosos egresados y estudiantes. Aún está pendiente la admisión a trámite del recurso.

De cualquier manera, hay que destacar siempre que, independientemente de cómo terminen llamándose los títulos académicos que habiliten para ejercer la profesión regulada de Arquitecto Técnico, el Proceso de Bolonia ha permitido a nuestra profesión cumplir las expectativas de disponer de un título universitario de cuatro años, mantener intactas sus atribuciones y aumentar, gracias a una mayor formación, las competencias, lo que tendrá efectos ante la próxima corriente liberalizadora de los servicios profesionales.

El Consejo General de la Arquitectura Técnica ha hecho todos los esfuerzos posibles en la defensa del título para evitar que otras profesiones decidan, junto con los Tribunales, cómo se llama la carrera universitaria de las nuevas generaciones de Arquitectos

Técnicos. Sean cuales sean las motivaciones de los Ingenieros Técnicos Industriales, los Ingenieros Industriales, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Arquitectos, el Consejo General de la Arquitectura Técnica quiere destacar que son los profesionales que ejercen la Arquitectura Técnica en España quienes tienen el conocimiento más profundo de todo el ciclo de vida de los edificios. No sólo la Ley, sino nuestros conocimientos y experiencia nos sitúan como los profesionales más aptos para coordinar las distintas fases del proceso edificatorio y aplicar de manera independiente los controles que garanticen su calidad, seguridad y sostenibilidad, se llame como se llame el título universitario que dé acceso al ejercicio de nuestra profesión.

Si otras profesiones han visto en la lucha contra una denominación que describe adecuadamente nuestras funciones, una posibilidad de suplantarnos, se equivocan, porque un profesional que ejerce la Arquitectura Técnica siempre será el más adecuado en la edificación, incluso aunque eventualmente la Ley dejara de reservar actividades, por lo que, al final, el buen hacer de nuestros profesionales prevalecerá siempre, por encima de todo.